

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 23 de abril 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA, VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

VERBAL
2019-132

En atención a la petición que antecede, se ordena integrar el litisconsorcio necesario por pasiva con la señora CHIQUINQUIRA OVALLE ARCHILA, quien puede verse afectada con la decisión que se profiera en la presente Litis, pues la relación jurídico sustancial o las pretensiones no pueden ser objeto de decisión eficaz si no están presentes todos los litisconsortes necesarios por pasiva, es de tal índole que para decidir el pronunciamiento de mérito se requiere la comparecencia de todos aquellos a quienes se deben vincular, y, como quiera que en efecto, se dan los presupuestos del artículo 61 del estatuto procesal,

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

RESUELVE:

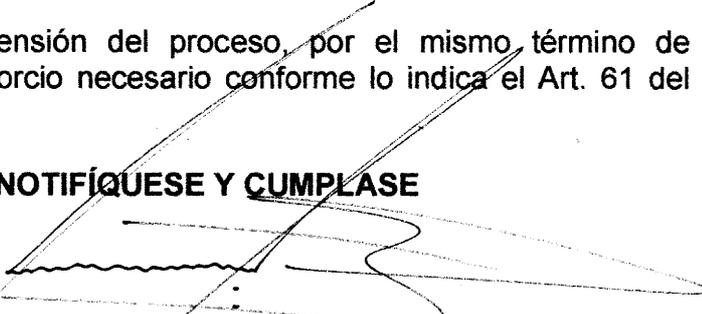
PRIMERO: ORDÉNESE integrar el contradictorio con la señora CHIQUINQUIRA OVALLE ARCHILA, por lo cual se hace necesario su intervención en calidad de litisconsorcio necesario por pasivo, de acuerdo a lo indicado en la parte *considerativa del presente proveído*.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, notifíquese esta providencia a la señora CHIQUINQUIRA OVALLE ARCHILA en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y se le concede a la citada el mismo término de comparecencia dispuesto para los demandados.

TERCERO: Decrétese la suspensión del proceso, por el mismo término de comparecencia dado al litisconsorcio necesario conforme lo indica el Art. 61 del CGP.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN